



BOLETÍN TRIBUTARIO - 064/22

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **BOGOTÁ EVALÚA LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CALENDARIO TRIBUTARIO 2022**

La SDH emitió comunicado de prensa subrayando:

“La Administración distrital informó que el viernes, 22 de abril, podría tomar la decisión de modificar el calendario tributario 2022 si continúan los problemas que tienen algunos contribuyentes para acceder a las facturas o para presentar las declaraciones.

“Reiteramos nuestras excusas a la ciudadanía por todas las dificultades que se han presentado en la Oficina Virtual de la Entidad. Si el viernes, 22 de abril, persisten los inconvenientes, tomaremos la decisión de mover el calendario tributario, a fin de que los contribuyentes puedan pagar el impuesto Predial con el 10% de descuento por pronto pago en un plazo más amplio”, afirmó el secretario de Hacienda, Juan Mauricio Ramírez.

El funcionario recordó además que no es necesario acudir a los diferentes puntos de atención presenciales y recomendó recurrir a los mecanismos alternativos diseñados para facilitar los trámites respectivos. “Estamos enviando facturas en físico y por correo; además, tenemos permanentemente habilitado el botón de descarga de facturas en el portal de la SDH”, añadió.

Asimismo, dijo que esta plataforma fue adjudicada a la Unión Temporal Core Tributario SDH, en diciembre de 2017. “Desde que asumimos la Administración, en enero de 2020, le estamos exigiendo al contratista el cumplimiento estricto de sus obligaciones con la SDH. Una vez más, he pedido internamente revisar el origen de los posibles fallos y tomar las acciones inmediatas pertinentes. Paralelamente, seguimos trabajando en la estabilización del sistema”, puntualizó”.



II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- CONCLUYE QUE MIENTRAS QUE EL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA NO CULMINE Y PERMITA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL RUT DE LA SOCIEDAD EN DEBIDA FORMA, NO HABRÁ LUGAR A LA EXCEPCIÓN DE PRESENTAR INFORMACIÓN EXÓGENA POR EL AÑO 2021, POR LO QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DIAN 000098 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020, EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES ALLÍ INDICADAS - [OFICIO No. 100208192-334, RAD: 902091, DEL 16 DE MARZO DE 2022](#)

Agregó la DIAN:

“Si la cuenta final de liquidación se registra ante la Cámara de Comercio en 2021 y se hace el trámite de cancelación en el 2022 eso significa que la excepción opera a partir de 2022, por lo que para el año 2021 deberá reportarse en los términos y condiciones que señala la mencionada resolución”.

- DESARROLLA EL REGISTRO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA COMO TÍTULO VALOR, SE EXPIDE EL ANEXO TÉCNICO CORRESPONDIENTE - [Resolución 000085 del 8 de abril de 2022](#)
- ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA IMPORTACIÓN Y LA REEXPORTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA COPA AMÉRICA FEMENINA 2022 - [Resolución 000083 del 7 de abril de 2022](#)

III. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

- BOLETÍN CONCEPTOS JURÍDICOS - MARZO 2022

La Supersociedades divulgó el referido documento en su página web precisando:



“Conozca los Conceptos Jurídicos más relevantes emitidos por la Oficina Asesora Jurídica de la Supersociedades sobre temas como: Libranzas: garantías – intereses, Oficial de Cumplimiento , aspectos relacionados con la liquidación privada o voluntaria”.

Anexo: [BOLETÍN CONCEPTOS JURÍDICOS – MARZO 2022](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
20 de abril de 2022